

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente :

Decreto número 39

El Senado y Cámara de Diputados
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—El Himno Nacional escrito en *Sol Mayor*, quedará para su mejor estructura y voces musicales, en el tono de *Mi Bemol Mayor*, debiendo orquestarse con la señalada transposición.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 26 de febrero de 1919.
Gustavo Paguaga, D. P.—A. Ocón, D. V. S.—
Fernando Ig. Martínez, D. S,

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—
Managua, 27 de febrero de 1919—Sebastián Uriza,
S. P.—M. J. Morales, S. S.—Juan J. Ruiz, S. S.

Por tanto, ejecútese.—Casa Presidencial—
Managua, veintiocho de febrero de mil novecientos diecinueve—EMILIANO CHAMORRO—El Ministro de la Guerra—TOMÁS MASÍS.

Publicado en las páginas 593 y 594 del número 75 de La Gaceta, correspondiente al 2 de abril de 1919.

